

La Uruca, San José, Costa Rica, miércoles 22 de mayo del 2019

AÑO CCLI

Nº 94

100 páginas



Día Internacional de la



Biodiversidad Biológica

22 de mayo

Nuestra biodiversidad,
nuestra alimentación,
nuestra salud.

Fuente: UNESCO



Imprenta Nacional
Costa Rica

CHORI-MASTER como marca de fábrica y comercio, en clases: 29 y 30 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente, en clase 29: carne, aceites y grasas comestibles. Clase 30: vinagres, salsas (condimentos), especias. Reservas: de los colores: blanco, negro y café. Fecha: 07 de mayo del 2019. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de marzo del 2019. Solicitud N° 2019-0002470. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—San José, 07 de mayo del 2019.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2019343586).

Marcas de Ganado

Solicitud N° 2019-804.—Ref: 35/2019/1733.—Miguel Ignacio Sánchez Aguilar, cédula de identidad 0900890722, en calidad de apoderado generalísimo sin límite de suma de Carnitas Ricas Coronado Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-741077, solicita la inscripción de:



como marca de ganado, que usará preferentemente en Cartago, Tierra Blanca, de la iglesia católica, 3 kilómetros al norte. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto. Presentada el 08 de abril del 2019. Según el expediente N° 2019-804.—Elda Cerdas Badilla, Registradora.—1 vez.—(IN2019343286).

Solicitud N° 2019-898. Ref.: 35/2019/2079.—Fernán Antonio Ulate Montero, cédula de identidad N° 2-0292-0681, en calidad de apoderado generalísimo sin límite de suma de Bajo Corinto Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-731359, solicita la inscripción de:

3

6 S

como marca de ganado que usará preferentemente en Alajuela, San Carlos, La Fortuna, La Palma, 300 metros, después del puente del Río Arenal hacia el Hotel Springs. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto. Presentada el 30 de abril del 2019. Según el expediente N° 2019-898.—Karol Claudel Palma, Registrador.—1 vez.—(IN2019343317).

Solicitud N° 2019-890.—Ref: 35/2019/1930.—Luis Alberto González Álvarez, cédula de identidad N° 0204300805, solicita la inscripción de:

7

G 3

como marca de ganado, que usará preferentemente en Alajuela, Alajuela, San José, San José, Calle La Torre 50 metros oeste del Ebais, frente al Abastecedor La Torre. Presentada el 29 de abril del 2019. Según el expediente N° 2019-890. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto.—Elda Cerdas Badilla, Registradora.—1 vez.—(IN2019343345).

Solicitud N° 2019-871.—Ref.: 35/2019/1898.—Denis Alonso Castro Barahona, cédula de identidad 0503080076, solicita la inscripción de: **8X6**, como marca de ganado que usará preferentemente en Alajuela, Upala, Canaleta, Buena Vista, frente a la escuela. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto. Presentada el 25 de abril del 2019, según el expediente N° 2019-871.—Elda Cerdas Badilla, Registradora.—1 vez.—(IN2019343422).

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS

Asociaciones civiles

El Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el estatuto de la entidad: Worldwide Friends Association Costa Rica, con domicilio en la provincia de: San José, Goicoechea, cuyos fines principales entre otros son los siguientes: realizar campamentos nacionales e internacionales de voluntariado eco ambientales y socio culturales. acordar y suscribir alianzas con otra entidades u organismos de voluntariado tanto a nivel nacional como internacional, que permitan alcanzar sus objetivos de la asociación de la mejor manera posible.... Cuyo representante será la presidenta: Olga Eugenia Castillo Barahona, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento tomo: 2019, asiento: 197951 con adicional tomo: 2019, asiento: 262509.—Registro Nacional, 03 de mayo de 2019.—Lic. Henry Jara Solís.—1 vez.—(IN2019343326).

El Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción la reforma del estatuto de la persona jurídica cédula N° 3-002-132519, denominación: Asociación Lumen La Granja San Pedro. Por cuanto dicha reforma cumple con lo exigido por la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento: tomo: 2019. asiento: 219489.—Registro Nacional, 07 de mayo de 2019.—Licda. Yolanda Viquez Alvarado.—1 vez.—(IN2019343336).

El Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el Estatuto de la entidad: Asociación Pro Ayuda del Colegio La Salle ASOFAMI, con domicilio en la provincia de: San José-San José, cuyos fines principales, entre otros son los siguientes: Fortalecer la relación entre los asociados y el colegio en aras de coadyuvar en la educación integral de los estudiantes. Canalizar los mayores esfuerzos con el fin de lograr un auge mayor del espíritu lasallista. Cuyo representante, será el presidente: Daniel Langlois Haluza, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento tomo: 2018, asiento: 740433 con adicional(es) tomo: 2019, asiento: 83154, tomo: 2019, asiento: 176234.—Registro Nacional, 02 de mayo del 2019.—Lic. Henry Jara Solís.—1 vez.—(IN2019343362).

El Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el estatuto de la entidad: Asociación Pro Vivienda Perspectiva Futura, con domicilio en la provincia de: Cartago-La Unión, cuyos fines principales entre otros son los siguientes: promover sin fines de lucro la construcción de casas de habitación de bien social en su totalidad con sus respectivos servicios básicos y públicos. Cuyo representante será el presidente: Jonathan Jesús Zúñiga Fonseca, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento tomo: 2018, asiento: 732588.—Registro Nacional, 07 de mayo de 2019.—Licda. Yolanda Viquez Alvarado.—1 vez.—(IN2019343372).

El Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el estatuto de la entidad: Asociación de Mujeres Organizadas de Finca Alajuela, con domicilio en la provincia de: Puntarenas, Osa, cuyos fines principales entre otros son los siguientes: promover servicios de mercadeo de las productoras. elevar el nivel social y económico de las asociadas, de cultura y tecnificación de los medios de trabajo. Cuya representante será la presidenta: Siany María Barrantes Solís, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación